

EL DELITO DE REBELARSE



ANTE UN ESTADO

APUNTES DE UNA ENTREVISTA CON DANIEL ECHEVERRY,
ABOGADO, SOCIÓLOGO Y COORDINADOR DEL COMITÉ
DE SOLIDARIDAD CON LOS PRESOS POLÍTICOS.





“

UN DELITO POLÍTICO ES TODO AQUEL QUE SE COMETE CON UN FIN ALTRUISTA”,

asegura **Daniel Echeverry**, quien ha enfocado su trabajo en el estudio de la tortura, el castigo, la prisión y la justicia.

Es decir, que busca unos fines que son “deseables” o que no son “socialmente reprochables”, como **la búsqueda de una sociedad más justa.**





Foto: Campaña Objetivo Libertad.

La **Corte Suprema de Justicia** en Colombia ahonda en esta definición.

HA INDICADO QUE EL DELITO POLÍTICO ES AQUEL QUE **BUSCA SUBVERTIR LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA CONSTITUCIONAL O LEGAL DEL ESTADO** EN BÚSQUEDA DE ESE BENEFICIO COMÚN, CONTANDO CON PROPÓSITOS SOCIALES.



El origen de este tipo de delito se remonta al **nacimiento del Estado colombiano, y estuvo motivado por las guerras civiles** de los siglos XIX y XX.

Su vigencia se ha mantenido por la cantidad de procesos y negociaciones de paz, cuyos participantes no pasan por procesos de resocialización.

● “Sino que **se deben reconocer los fines que perseguían o la situación que desembocó que terminaran en esos contextos de violencia**”,

explica Echeverry.



TRADICIONALMENTE, EN COLOMBIA SE HAN CONSIDERADO CON EL CARÁCTER DE DELITOS POLÍTICOS:

→ La rebelión.

→ La sedición.

→ La asonada.

Para teorías más contemporáneas del derecho, también pueden ser considerados políticos otros delitos, siempre y cuando hayan tenido el móvil político de la **pretensión contraestatal y no paraestatal.**



SIN EMBARGO, NO TODOS
LOS PRESOS POLÍTICOS
HAN COMETIDO DELITOS
POLÍTICOS.

INCLUSO HAY PRESOS
POLÍTICOS QUE NO HAN
COMETIDO NINGÚN DELITO
EN ABSOLUTO.

-
- “Los prisioneros políticos son mucho más allá de los de grupos armados. Hay muchas personas privadas de la libertad por protestar, por oponerse a la minería, por enfrentarse a poderes locales”,
asegura **Daniel Echeverry.**



DANIEL ECHEVERRY DICE QUE ES POSIBLE DIFERENCIAR TRES CATEGORÍAS DE PRISIONEROS POLÍTICOS:

01.

Quien cometió un delito político y, al no haber ocurrido una **negociación**, el Estado lo mantiene privado de la libertad.

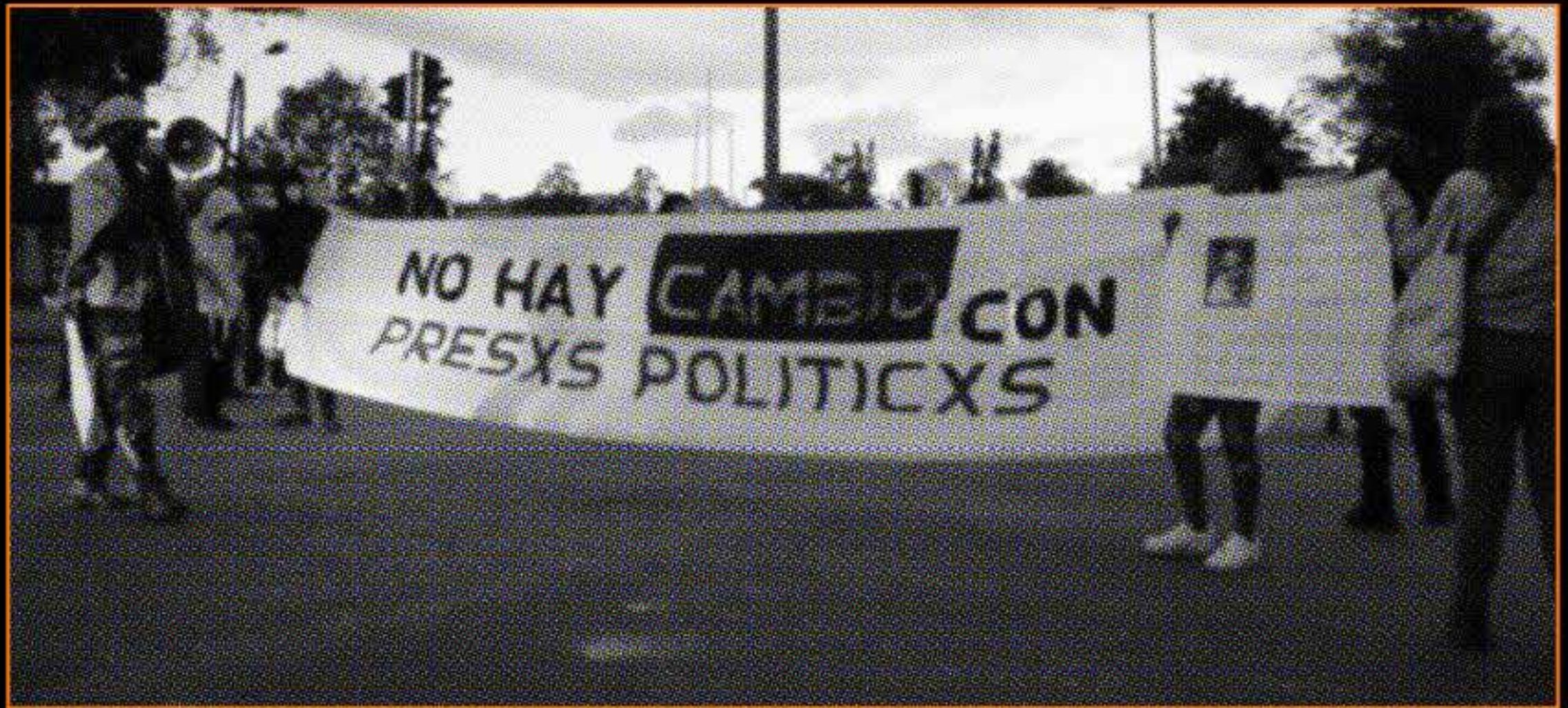
02.

Quien cometió un delito pero, para **maximizar el castigo** o enviar un mensaje ejemplificador, el Estado hace una tipificación exagerada del comportamiento.

03.

Alguien que **no ha cometido ningún delito y al que el Estado busca silenciar** a través de la privación de su libertad. Este es un ejercicio de persecución.





MUCHOS DE LOS PRESOS DEL ESTALLIDO SOCIAL, POR EJEMPLO, HACEN PARTE DE LA SEGUNDA CATEGORÍA.

- “Hemos conocido casos de personas que, en el marco de la protesta social, agreden a un policía. El delito sería agresión a funcionario público, pero lo procesan por delitos más graves como tortura o terrorismo”,

cuenta Echeverry.



CADA VEZ SON MÁS
COMUNES ESTAS
ESTRATEGIAS PARA QUE
LAS PERSONAS NO SEAN
CONDENADAS POR EL
DELITO DE REBELIÓN,
SINO POR OTROS.

Además de anular su carácter político, esto impide el acceso a beneficios como amnistías, indultos y la participación política a través de cargos públicos.

Para Echeverry, hay preguntas de fondo para el Estado sobre en qué contextos se puede considerar legítima una acción y *“si debería castigar a una persona que usa unos medios considerados prohibidos para unos fines que se consideran deseables”*.



**¿QUÉ TE GUSTARÍA
ENTENDER MEJOR
SOBRE LOS PRESOS
POLÍTICOS EN COLOMBIA
Y LAS CONDICIONES
DE JUSTICIA QUE
ENFRENTAN?**



#HABLEMOSDELAJUSTICIA

TE LEEMOS EN LOS COMENTARIOS

